

## **JGE110/2009**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA ACOXPA NÚMERO 436, COLONIA EX HACIENDA COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14300, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**

### **ANTECEDENTES**

1. En el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que tiene por objeto reglamentar los artículos 74, fracción IV; 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
2. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2008. En dicho decreto se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como es el Instituto Federal Electoral.
3. En sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2008, el Consejo General emitió el Acuerdo CG953/2008 por el que se aprobó el ajuste al Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2009; en él se establecen las obligaciones que derivan del referido Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad,

austeridad y disciplina presupuestaria que ordena la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4. En sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2009, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2009, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la Adquisición y Enajenación de Inmuebles del Instituto Federal Electoral.
5. Con fecha 23 de junio de 2008, el Instituto Federal Electoral, arrendó por primera vez el Inmueble ubicado en Calzada Acoxpa número 436, Colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, Código Postal 14300, en México, Distrito Federal.
6. Con fecha 27 de octubre de 2008, el Instituto Federal Electoral, arrendó en segunda etapa la totalidad del inmueble en comento.

### **CONSIDERANDO**

- I. Que con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 2; y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que su patrimonio, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y

las partidas que anualmente le son asignadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del citado Código.

- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código de la materia, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
- V. Que con fundamento en el artículo 125, incisos a), k) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, representar legalmente al Instituto, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y otorgar poderes a nombre del Instituto previo Acuerdo del Consejo General para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares.
- VI. Que de conformidad con el artículo 133, numeral 1, incisos a), b), d) y h) del referido Código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

- VII. Que en términos del artículo 38, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva para el cumplimiento de las atribuciones que el citado código le confiere, le corresponde cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo y dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
- VIII. Que de conformidad con el Acuerdo CUARTO, numeral 24 del Acuerdo del Consejo General CG953/2008 del Instituto Federal Electoral, el cual dispone que a fin de abatir el costo por concepto de arrendamiento, se instruye continuar la construcción de obra pública y la adquisición o el arrendamiento financiero de inmuebles que permitan en el mediano y largo plazo contar con inmuebles propios.
- IX. Que de conformidad con el Acuerdo segundo, párrafo primero del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva No. JGE86/2009 del Instituto Federal Electoral, el cual señala que de los recursos a reasignar del segundo y tercer trimestre, así como aquellos recursos que se identifiquen como susceptibles de reasignación en el cuarto trimestre de 2009 (octubre-diciembre) se destinen preferentemente, entre otros, a Proyectos de inversión para la adquisición de inmuebles.
- X. Que con fundamento en el artículo 4º, cuarto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, que a la letra dice: “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, son inembargables e imprescriptibles. Estas instituciones establecerán, de conformidad con sus leyes específicas, las disposiciones que regularán los actos de adquisición, administración, control y enajenación de los bienes mencionados. En todo caso, dichas instituciones deberán tramitar la inscripción de los títulos a que se refiere la fracción I del artículo 42 de esta Ley, en el Registro Público de la Propiedad Federal.”

- XI. Que de conformidad con las atribuciones del Secretario Ejecutivo, y en términos del Capítulo III, numeral 3 de los Lineamientos para la Adquisición y Enajenación de Inmuebles del Instituto Federal Electoral, le corresponde suscribir los contratos de compra-venta, de arrendamiento financiero y de enajenación de inmuebles, informando de todas estas operaciones a la Junta General Ejecutiva.
- XII. Que conforme a lo establecido en el Capítulo IV, Sección primera, numeral 5, de los citados Lineamientos, la Junta General Ejecutiva aprobará o desechará las propuestas de adquisición de inmuebles que le sean presentadas por el Secretario Ejecutivo.
- XIII. Que toda vez que el inmueble ubicado en Calzada Acoxpa número 436, Colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, Código Postal 14300 en México, Distrito Federal, ha permitido a las áreas del Instituto Federal Electoral que lo ocupan, el ejercicio de la función estatal que les ha sido encomendada, en instalaciones dignas, funcionales y modernas, adecuadas conforme a las necesidades institucionales; la Dirección Ejecutiva de Administración, inició pláticas con los representantes legales de los propietarios del inmueble en comento, a fin de plantearles la posibilidad de su adquisición, siempre buscando las mejores condiciones para el Instituto, así como reducir el gasto por concepto de arrendamiento de inmuebles.
- XIV. Que de conformidad al avalúo realizado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (Banobras), el valor comercial del inmueble es de \$262´990,000.00 (Doscientos sesenta y dos millones novecientos noventa mil pesos 00/100 MN).
- XV. Que el precio fijado por los propietarios para la compra-venta del inmueble es de \$225´000,000.00 (Doscientos veinticinco millones de pesos 00/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, cuarto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; 104, numeral 1; 105, numeral 2; 106, párrafos 1 y 2 ; 108; 121, párrafo 1; 125, incisos a), k) y q); 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; Acuerdo CUARTO, numeral 24 del Acuerdo del Consejo General CG953/2008 del Instituto Federal Electoral; Acuerdo SEGUNDO, párrafo primero del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva No. JGE86/2009 del Instituto Federal Electoral; Capítulo III, numeral 3 y Capítulo IV, Sección Primera, numeral 5, de los Lineamientos para la Adquisición y Enajenación de Inmuebles del Instituto Federal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que formalice en su momento la compra-venta del inmueble señalado en el antecedente 5 así como en el considerando XIII del presente Acuerdo, con base en el precio fijado en el considerando XV.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las actuaciones y gestiones necesarias para la incorporación al patrimonio del Instituto Federal Electoral del inmueble cuya compra-venta se autoriza, así como para que firme la escritura pública correspondiente.

**TERCERO.** El Secretario Ejecutivo informará oportunamente a la Junta General Ejecutiva el cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.